

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 7 de Junio de 1921.)

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

Vista la comunicación de la Jefatura de Obras públicas de Zamora, número 326, en la cual expone que vienen utilizándose autocamiones construidos expresamente para mercancías en el transporte de éstas y viajeros, limitándose los propietarios á establecer una separación construyendo una especie de berlina en la parte anterior de la plataforma, y consulta si tales vehículos pueden ó no circular.

Resultando:

1.º Que el artículo 1.º del Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico, de 23 de Julio de 1918, que los clasifica, no lo hace separadamente en para viajeros ó mercancías, por lo cual caben perfectamente los vehículos mixtos para transporte de unos y otros.

2.º Que en el artículo 3.º, párrafo c), se habla de vehículos con destino á servicio de viajeros y mercancías, es decir, vehículos mixtos para unos y otras.

3.º Que el párrafo b) del artículo 3.º, sólo hace referencia á equipaje de los viajeros y encargos, por referirse sólo á vehículos de viajeros.

4.º Que el artículo 8.º, apartado a), determina que los propietarios de los vehículos deberán dar cuenta de cuantas reparaciones y reformas de importancia se hagan en ellos, á fin de que el Gobernador civil resuelva si procede ó no nuevo reconocimiento.

5.º Que el artículo 3.º, apartado c), y la

Real orden de 21 de Abril de 1920 exigen el previo reconocimiento técnico de los coches para el servicio á que se destinan.

Considerando:

1.º Que no prohibiéndolo el Reglamento no debe prohibirse la circulación de ningún tipo de vehículos, sobre todo si como en este caso pueden contribuir á abaratar los transportes, siempre que el Ingeniero industrial encargado de su reconocimiento proponga su circulación, ya que su competencia técnica es la garantía de que los viajeros quedan, por las condiciones del vehículo, protegidos contra los riesgos á que el transporte mixto pudiera dar lugar dentro del mismo.

2.º Que es indudable que la modificación de un vehículo para trasformarle de camión para transporte de mercancías en mixto para transporte de viajeros y mercancías es de tal naturaleza que exige indiscutiblemente el nuevo reconocimiento que determina el citado artículo 8.º del Reglamento,

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Declarar que no prohibiendo el Reglamento de 23 de Julio de 1918 la circulación de vehículos con motor mecánico que transporten á la vez viajeros y mercancías, no puede negarse la autorización á los de esta clase en que el Ingeniero industrial encargado de su reconocimiento informe favorablemente.

2.º Que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, no puede permitirse sin nuevo reconocimiento por el Ingeniero industrial correspondiente la circulación de vehículos en que se introduzcan reformas de importancia, siendo indudablemente tales las que transforman un camión de carga en mixto para viajeros y mercancías.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

Vista la consulta de la Jefatura de Obras públicas de Almería, en comunicación número 441, respecto á que si los vehículos con motor mecánico durante el período de pruebas pueden prestar servicios públicos con itinerario fijo ó de alquiler, pues se presenta el caso de que se hacen peticiones de servicio público con vehículos que están reconocidos y registrados provisionalmente para hacer pruebas y no lo están definitivamente:

Considerando que el establecimiento de la placa de pruebas y la movilidad del coche que la misma autoriza tiene sólo por objeto el dar facilidades al comprador de hacer las pruebas del coche que estime necesarias para cerciorarse de sus condiciones y determinar si le conviene su adquisición, y que, por consiguiente, no puede autorizarse más allá del plazo que determine su destino definitivo, plazo que es evidente queda cerrado desde el punto que se pretende aplicarlos á un servicio especial y determinado, como ocurre con el de servicios públicos con itinerario fijo ó de alquiler, para lo cual se necesita ya una tramitación especial que sólo puede concederse á vehículos en situación definitiva.

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido resolver con carácter general que para poder incoar y tramitar el expediente de autorización para servicios públicos con itinerario fijo ó de alquiler que determina el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918 y Real orden de 21 de Abril de 1920 para los vehículos con motor mecánico, precisa que estén previamente inscritos con carácter definitivo en el Registro y no sólo con carácter provisional para pruebas.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1921.—El Director general Perea.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Día 31 de Marzo de 1921

Año económico de 1920-21

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más PESETAS	En menos Psetas.
1 Rentas	»	»	»	»
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	16	16	»
4 Repartimiento	970.710	831.841'55	»	188.868'45
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Beneficencia	45.358'30	47.200'15	1.841'85	»
7 Ingresos extraordinarios	595	95'68	»	499.32
8 Arbitrios especiales	»	»	»	»
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enagenaciones	»	»	»	»
11 Resultas	1.625.083'50	96.644'32	»	1.528.439'18
15 Valores fuera de presupuesto	»	3.693'86	3.693'86	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	33.250	28.660'56	»	4.589'44
	2.674.996'80	1.008'152'12	5.551'71	1.672.396'39
PAGOS				
1 Administración provincial	102.132'85	96.559'31	»	5.573'54
2 Servicios generales	28.066'25	19.743'25	»	8.323
3 Obras obligatorias	52.283'90	38.522'38	»	13.761'52
4 Cargas	84.178'49	48.027'10	»	36.151'39
5 Instrucción pública	105.282	53.215'38	»	52.066'62
6 Beneficencia	689.668'15	497.664'03	»	192.004'12
7 Corrección pública	28.800	24.425'52	»	4.374'48
8 Imprevistos	6.000	5.995	»	5
16 Devoluciones	500	»	»	500
10 Carreteras	50.790	15.019'12	»	35.770'88
11 Obras diversas	179'05	179'05	»	»
12 Otros gastos	46.580	4.569	»	42.020
13 Resultas	1.686.087'17	162.615'97	»	1.523.471'20
14 Valores fuera de presupuesto	»	3.693'86	3.693'86	»
TOTALES.	2.880.547'86	970.219'97	3.693'86	1.914.021'75
Existencia en Caja en 31 de Marzo.	»	37.932'15	»	»
IGUAL.	»	1.008.152'12	»	»

Zamora 31 de Marzo de 1921.—El Contador, José F. Domínguez.

R—1381

Sección de Obras Públicas

El Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

«Publicada en el número 38 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 30 de Marzo último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Granja de Moreruela, para la construcción del trozo cuarto de la carretera de Tábara á la Estación de la Tabla y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo á los interesados que contra la declaración

de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro de los ocho días siguientes al en que le sea notificada y que las que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada no hiciesen el nombramiento de perito, ó nombrasen á persona que no reuna las condiciones exigidas por el artículo 21 de mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Julio de 1881, 15 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917, y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 7 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Presupuesto de 1921-22

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: Juan Francisco Alfonso Chimeno.

Vecindad: Vegalatrave:

Concepto: Derechos reales.

Pesetas: 75'62.

Nombre: Hijos de Félix Alfonso Chimeno.

Vecindad: Vegalatrave.

Concepto: Derechos reales.

Pesetas: 83'76.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 7 de Junio de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—1397

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Conceptos derechos reales

Almeida

Francisca López 98'93

Fermoselle

Manuel Marcos Trabanca 15'71

José Marcos Trabanca 15'71

Carmen Marcos Trabanca 15'71

Baltasara Flores Trabanca 15'71

Teresa Flores Trabanca 15'71

Antonio Seisdedos Puente 176'30

Teresa Diez Fernández 258'19

Isabel Borges Garrido 284'56

Maria Cisneros 76'95

Pascual Garrido Bermillo 583'52

Gabriel Vaquero Diez 127

Maria Sánchez Tejada 51'10

Rosalía Matos 11'02

Fillomena Mateos Diez 572'04

Leonor Marcos Serrano 52'11

Antonio Marcos Serrano 52'11

Maria Marcos Serrano 52'11

Manuel Marcos Serrano 52'11

José Marcos Serrano 52'11

Joaquin González Garrido 112'40

Teresa Mendoza Lozano 361'32

Eusebia Flores Santos 231'24

Manuel Tejada Fermoselle 54'05

Maria Remedios Mercedes Ortiz 130'72

Teresa Guerra Bartolomé 13'40

Eduardo Guerra Bartolomé 13'40

Manuel Guerra Bartolomé 13'40

Juan Guerra Bartolomé 13'40

Fernando Velasco Ramos 91'46

Agustina Fernández 114'75

Gamones

Francisco Vega Fuentes 10'68

Sabina Vega Fuentes 10'67

Manuela Vega Fuentes 10'67

Miguel Huertos 10'60

Maria Huertos 10'59

José Huertos 10'59

Malillos	
Aquilino Martín	63'40
Mogatar	
Dorotea Bajo Fuentes	10'85
Antonio Feltrero Bajo	6'98
Tomasa Feltrero Bajo	6'98
Francisco Feltrero Bajo	6'98
Teresa Feltrero Bajo	6'98
Dominica García Hernández	50'24
Muga	
María Fadón Tejado	21'58
Antonia Mozo Herrero	19'74
Melchora Mozo Herrero	19'74
Peñausende	
María Vicente Rodríguez	228'74
Manuel Canelas Rodrigo	117'53
Carmen Esteban Hernández	45'12
Isabel María Lucas Esteban	19'84
Isabel María Lucas Esteban	32'22
Teodora Viñuela Martín	49'96
Isabel Viñuela Martín	49'95
María Viñuela Martín	49'95
José Vicente Sánchez	178'16
Tomás Rodríguez Canelas	94'80
María Luisa Rodrigo Rodrigo	42'27
José Antonio Rodrigo Rodrigo	42'27
Manuel Rodrigo Rodrigo	42'27
Miguel Mangas Sogo	374'51
María Mangas Mateos	146'84
Domingo Mangas Mateos	146'84
Vicente Mangas Mateos	146'84
Margarita Mangas Mateos	146'84
Isidro Viñuela	34'29
Antonio Viñuela Viñuela	12'79
María Viñuela Viñuela	12'79
José Viñuela Viñuela	12'79
Pereruela	
Francisco González Pérez	10'86
Tomás González Pérez	10'85
Hilaria González Pérez	10'85
Casimiro Manzano Viñuela	20'20
Concepción Manzano Viñuela	20'20
Piñel	
Antonio Guillen	21'03
Pablo Guillen	21'03
Zafara	
Manuel Guerra Garrote	12'57
María Guerra Garrote	12'57
Leandro Guerra Garrote	12'57
Isabel Fadón	35'46
Rionegro	
Guillermo de Uña	5'11
Virginia Santiago	5'11
Josefa Santiago	5'11
Alejandra Santiago	5'11
Carmen Santiago	5'11
Lucía Santiago	5'11
Herederos de Eugenio Santiago	26

Lo que se comunico por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 1.º de Junio de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—1354

Primer trimestre de 1921-22.

Primera zona de Zamora.

Tercera zona de Zamora.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en las anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 7 de Junio de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—1398

Distrito Forestal de Zamora.

SERVICIO PISCICOLA

Relación de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Mayo último.

Número de orden: 20.

Fecha de la concesión: 7 Mayo 1921.

Nombre y apellido: Florentino Crespo.

Edad: 36 años.

Vecindad: Zamora.

Profesión: Jornalero.

Número de orden: 21.

Fecha de la concesión: 16 Mayo 1921.

Nombre y apellido: Crisanto Feo.

Edad: 31 años.

Vecindad: Belver de los Montes (Zamora).

Profesión: Jornalero.

Zamora 8 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

ALMARAZ DEL DUERO

La Junta municipal del Censo electoral, de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 del que cursa, designó, para Adjuntos y Suplentes de la mesa electoral de la única Sección, á los Señores siguientes:

Adjuntos: D. Leopoldo Vizán Fernández y

D. Miguel Martín.

Suplentes: D. Luis Vizán Refoyo y D. José Pelayo Píriz.

Almaraz del Duero 31 de Mayo de 1921.—El Juez municipal-Presidente, Juan Campo.

Ayuntamientos

FRIERA DE VALVERDE

Terminado por la Junta general del repartimiento el de utilidades de este distrito en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de 1921-22, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados formular contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Friera de Valverde 1.º de Junio de 1921.—El Alcalde, Santiago Cid. R—1385

CABAÑAS DE SAYAGO

En cumplimiento á lo que proviene la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la relación general de los ganados existentes en este término municipal, formada por la Junta pericial de mi presidencia, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, bien entendido que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Cabañas de Sayago 5 de Junio de 1921.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. R—1392

PELEAS DE ARRIBA

Don Canuto Borrego Pérez, Alcalde Constitucional de Peleas de arriba.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos Carlos García Pérez, hijo de Carlos y Atilana, número 1 del sorteo; Amador Calabaza Bailón, número 2, hijo de Antonio y Dorotea; Andrés Pérez González, número 5, hijo de Manuel y Josefa, y Manuel García Díez, número 6, hijo de Romualdo y María Encarnación, todos de dicho reemplazo, el Ayuntamiento que presido, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 157 de la vigente ley de Reclutamiento, los ha declarado prófugos, instruyéndoles los oportunos expedientes, condenándolos al pago de los gastos.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á expresados mozos para que comparezcan ante mi autoridad, á fin de ser conducidos ante la Excelentísima Comisión mixta, á cuyo efecto ruego á todas las autoridades y sus agentes la busca, captura y conducción de los mismos á esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Peleas de arriba 23 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Canuto Borrego. R—1368

VADILLO DE LA GUAREÑA

Los contribuyentes por inmuebles en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán dentro del mes actual las altas por escrito y documento que acredite haber satisfecho el impuesto para la formación del apéndice para la derrama de la contribución de 1922-23.

Vadillo de la Guareña 2 de Junio de 1921.—El Alcalde, Florentino Crespo. R—1362

FORNILLOS DE FERMOSELLE

Don Felipe Alonso García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fornillos de Fermo selle.

Hago saber: Que, terminado el repartimiento de rastrogera y barbechera de este término municipal para el año de 1921 á 22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlo é interponer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten y se procederá al cobro.

Fornillos de Fermo selle 4 de Junio de 1921.—El Alcalde, Felipe Alonso. R—1386

VILLABUENA DEL PUENTE

Terminado por la Junta general del repartimiento, el de utilidades de este término {municipal en sus dos partes personal y real, á que refiere el Reglamento de 11 de Septiembre de 1918, en virtud de lo que determina su artículo 96, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, tanto vecinos como forasteros y presentar las reclamaciones que crean convenientes con arreglo al artículo citado.

Villabuena del Puente 6 de Junio de 1921.—
El Alcalde, Pablo Amigo. R—1415

EL PIÑERO

Terminado por la Junta municipal y aprobado por el Ayuntamiento el reparto de pastos de este término municipal para el año 1921-22, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados; pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

El Piñero 3 de Junio de 1921.—El Alcalde,
Valentin Rodríguez. R—1395

PRADO

Hallándose terminado el repartimiento de utilidades de este término municipal por las respectivas Comisiones para el ejercicio de 1921 á 1922, en sus dos partes personal y real, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más podrán ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos y presentar á la Junta las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Prado 26 de Mayo de 1921.—El Alcalde,
Raimundo Palmero. R—1367

PEQUE

Don Melchor Casado Vega, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Peque, en funciones, por ausencia del señor Alcalde D. Julián Otero.

Hace saber: Que formado el repartimiento de rastrojera y barbechera de este pueblo, para el ejercicio corriente por la Junta municipal del mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes presentar en dicha oficina sus reclamaciones y examinar dicho documento; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Peque 27 de Mayo de 1921.—El Alcalde en
funciones, Melchor Casado. R—1376

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Por el presente edicto acordado en el sumario número setenta y uno de mil novecientos veinte, seguido por el delito de malversación de fondos públicos, contra el ex Administrador y ex Vista de la Aduana de Alcañices, D. José Bienvenido Polo Barbero; se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde esta publicación y bajo los apercibimientos á que haya lugar en derecho, á los herederos

de D. José Fernández Salves, D. Francisco Vázquez Gómez, D. Francisco Mangot Borell, D. Agapito Hernández Benito, Jefes, Capitán y Cabo respectivamente que desempeñaron destino en la Subinspección de Carabineros de Zamora y á D. Liborio Teniente Piñedo, D. Juan Fernández Criado y D. José Alonso Castro, Tenientes de Carabineros en situación de retirados; cuyos actuales domicilios se desconocen, así como también á D. Jerónimo de la Devesa Baladrón, situación de retirado de dicho cargo.

También se cita á los súbditos portugueses, cuyos nombres y pueblos de Portugal á continuación se indican:

Juan Ramos, de San Juan.
Augusto Ladredo, de Mallados.
Mannel Laredo, de idem.
Juan Hidalgo, de idem.
Julio Antonio Costa, de idem.
Alonso González, de Villanava.
Carlos Babeta, de Tallas.
Juan Prieto, de idem.
Manuel Antonio, de Santoyán.

Para que todos y cada uno de ellos, en el plazo fijado, comparezcan ante este Juzgado á prestar delaración y ofrecerles el procedimiento, caso de resultar perjudicados.

Dado en Alcañices á seis de Junio de mil novecientos veintiuno.—Pedro Cano.—El Secretario, Francisco Para. R—1389

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel de Vicente Tutor Guelbenzu, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria que se publicara en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; hago saber á los de igual clase, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, y demás agentes de la policia judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario con el número veinte del año actual, por hurto de cuatro caballerías menores, verificado en el pueblo de Villadepera, la noche del catorce de Marzo último, contra Antonio Gimenez Borjas, de veintiocho años, natural de Salamanca, amancebado con Maria Mercedes; Manuel Gimenez Silva, de treinta y seis años, casado con Concepción Gimenez, natural de Carrión de los Condes (Palencia) y Ramón Malla Ramirez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de referidos sujetos poniéndolos si fuesen habidos con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en la Carcel de este partido.

Y para que aquellos se personen en la Sala Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales referidos, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bermillo de Sayago á treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Manuel de Vicente. R—1373

ZAMORA

Salazar Mateos, Margarita; que también dice ser Motos Salazar, de 29 años, hija de Rafael y de Maria, casada, natural y vecina de Sala-

manca, cuyo último domicilio fué Zamora, comparecera en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora ó constituirse en prisión, en causa que se le sigue por hurto, con el número ciento noventa de mil novecientos veinte.

Zamora treinta de Mayo de mil novecientos veintiuno.—El Juez, Francisco Navarro.

Juzgados municipales

MORALEJA DEL VINO

Don Salvador Jambrina del Corral, Juez municipal de Moraleja del Vino y su distrito.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud.

Moraleja del Vino 31 de Mayo de 1921.—El Juez municipal, Salvador Jambrina. R—1353

MANZANAL DEL BARCO

Don Francisco Vasallo Vicente, Juez municipal de este pueblo de Manzanal del Barco.

Hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de suplente de Secretario de este Juzgado municipal y Alguacil del mismo, los cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial.

Los aspirantes á dichos cargos presentarán las solicitudes en término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar á las mismas los documentos que la ley determina; advirtiendo que los agraciados no tendrán otros emolumentos que los derechos de arancel.

Lo que se hace saber por medio del presente para los fines consiguientes.

Manzanal del Barco 18 de Mayo de 1921.—
El Juez municipal, Francisco Vasallo. R—1308

FERRERAS DE ARRIBA

Don Elias Llamas Santos, Juez municipal del distrito de Ferreras de arriba.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que menciona el artículo 13 de dicho Reglamento.

El agraciado no percibirá otros honorarios que los señalados en los aranceles vigentes.

Ferreras de arriba 1.º de Mayo de 1921.—
El Juez, Elias Llamas. R—1371